



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

No aplica para este sujeto obligado, toda vez que la emisión y publicación de los dictámenes técnicos sobre la actuación y desempeño de los magistrados es facultad del pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, contenida en el artículo 23, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.